

lo escame a demas
dar parte al hoc. ^{ma pon} refer
D. J. de Godoy de qual
quiera monopolio.

Dios guade a N. m.
a. Murcia 10. de En.
de 1804.

Antoni Montenegro

del mismo pose testam. en relac. al Pl
legio, y literal a lo que toca a elecciones
la Republica y En. tambien en relac. a
como recibo del Jenduro, y se renunciar
a la misma fha que dice asi
Exal. Por el testimonio que acompa-
ñaxa y que en esta villa no hai mas
quelo que acredita concedido por un
privilegio que se xprta conceder en Villargo
orden que se concedieron. La Excmo
del Numero y Ayuntamiento, en el dia na-
cia de la Villa de Bullar.

Perez

fecha
n. a. el Ayuntamiento
pueblo lo un nul
xxcan a lo
ed. tiempo que
rela en lo acordado
reduci a credito de
cientos
en la
un ferocidad
cientos por me
que no valera
seis.
a can
a en
o el
rivo a
ido lo.
ticia

Don Juan Gonzalez Sanchez

En la Villa de Bullar a dos de noviembre de mil
ochocientos concurrieron a las salas consistoriales
de ella los señores D. Juan Lopez de Meoza, y D. Erriban Egea
Alcaldes ord.: D. Antonio Texa Collado, y D. Pedro Carrero
Ayud. D. Juan Emenoz, y D. Alonso Cuanta Regidores
D. Pedro Arenio fern. Diputado del comun, y D. Juan
Cantu Rosa froy. Jindico Exal. Consejo, fuy. y Regi-
nmento a ella por un mag. con mi aut. y acordaron
lo segto

